



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0141-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2019.**

**VISTOS:**

El Memorando N° 023-2019-GTyT/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 042-2019-OL/MPP, de fecha 29 de enero de 2019, de la Oficina de Logística; el Informe N° 25-2019-GA/MPP de fecha 01 de febrero de 2019 de la Gerencia de Administración y el Informe N° 229-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Numeral 44.8 del Artículo 44° que los integrantes del comité de selección, 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Art. VIII del Título Preliminar señala: 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad y 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 900-2018-A/MPP, de fecha 15 de octubre de 2018, se designó el Comité de Selección que llevaría a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio “Mantenimiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Malecón Eguiguren del Distrito de Piura- Provincia de Piura – Piura”, de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

Presidente: Ing. Jairo Rubén Morán Gómez  
Miembro: Ing. Nasser Sernaqué Barrantes  
Miembro: Lic. Adm. Irma Rivas Vicencio

**Miembros Suplentes**

Ing. Ever Ronald Ocas Tocto  
Jairo Diego Vigo Reyes  
CP. Ricardo Rivas Miranda



Que, con Memorando N° 023-2019-GTYT/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, la Gerencia Territorial y de Transportes, solicitó la reconfirmación del referido Comité a través de la emisión de la respectiva resolución de alcaldía y proponiendo a los nuevos miembros; opinión que comparte la Oficina de Logística a través del Informe N° 42-2019-OL/MPP, de fecha 29 de enero de 2019, precisando que la mayoría de sus integrantes ya no labora en esta Municipalidad, sugiriendo se conforme según el Formato N° 03 que adjunta, y se gestione la emisión de la resolución;

Que, a través del Informe N° 229-2019-GAJ/MPP, de fecha 8 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 900-2018-A/MPP, de fecha 15 de octubre de 2018, subsistiendo en todo lo demás, en virtud a lo establecido en el Art. 44° del D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Malecón Eguiguren del Distrito de Piura- Provincia de Piura – Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcívar  
Miembro : Ing. Jaime Cruz Julián  
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

**MIEMBROS SUPLENTE**

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
Ing. Heber Nander Enriquez Altamirano  
CPC. Ricardo Rivas Miranda

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 4 de febrero de 2019, que autoriza la emisión de la Resolución de la Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 900-2018-A/MPP, de fecha 15 de octubre de 2018, subsistiendo en todo lo demás, en virtud a lo establecido en el Art. 44° del D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Malecón Eguiguren del Distrito de Piura- Provincia de Piura – Piura", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

Presidente: Ing. José Martín Valerio Alcívar  
Miembro: Ing. Jaime Cruz Julián  
Miembro: CPC. Arturo Sol Córdova Correa

**MIEMBROS SUPLENTE**

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
Ing. Heber Nander Enriquez Altamirano  
CPC. Ricardo Rivas Miranda

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE